



EJECUTIVO SINGULAR
94001-40-89-001-2019-00128-00
Demandante: COOPERATIVA COOTREGUA
Demandado: CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ JARAMILLO C.C. 18.203.706

INFORME DE SECRETARÍA.- Lunes Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno 2021. Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

Male R'
MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Inirida, jueves veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado por el apoderado del extremo demandante, en el cual solicita el emplazamiento de la parte demandada el señor CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ JARAMILLO C.C. 18.203.706, se procede de conformidad con lo normado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, accediendo a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, observando lo previsto en el Artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, el Art. 293 del C. G del Proceso en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; se

DISPONE:

Primero: EMPLAZAR en la forma y términos previstos en la norma antes citada a la parte demandada el señor CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ JARAMILLO C.C. 18.203.706, con la finalidad de notificarle el auto que admite la demanda, proferido dentro del presente asunto de fecha 13 de diciembre de 2019. Para que dentro del término de quince (15) días, comparezca a este Juzgado a recibir notificación personal del citado proveído. Se advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Segundo: Para el emplazamiento, por secretaría inclúyase el señor CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ JARAMILLO C.C. 18.203.706 dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Como lo indica el Artículo



5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: CONTROLESE por secretaria el término de que trata el Artículo 108 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

YEHIMY MENDIETA QUIROGA
Juez Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida, 24 de Septiembre de 2021
El anterior auto se notificó por Estado No. 24

Male R'

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.